

194840



Nº 194.840

T. S. N.º. B G G R

# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

## MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: DON JOSE AMAT PASCUAL

RESIDENCIA: Avda. Primo de Rivera, nº 5

ALCUDIA DE CARLET (Valencia)

ENUNCIADO: MORDAZA TRANSPORTADORA PERFECCIONADA.

Prioridad: Patente ..... n.º ..... del .....

IN. -



194840

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 dade de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

194840

- 3 -



1 Pasando a describir el objeto de la invención por  
la cual se solicita el presente privilegio de Modelo de Uti-  
lidad se hace constar que la finalidad de la idea que vamos  
a describir es proporcionar al mercado y al público en gene-  
5 ral una mordaza transportadora perfeccionada particular pero  
no expresamente concebida para el transporte de bloques cerá-  
micos y similares en orden a otorgarse su apilamiento mecáni-  
co de un modo práctico y sencillo que tiende a eliminar los  
importantes dispendios de tiempo, energía y mano de obra que  
10 han caracterizado el trabajo de apilamiento de bloques cerá-  
micos y similares.

La mordaza transportadora perfeccionada que nos o-  
cupa está constituida por un larguero horizontal que determi-  
na un cabezal rotativo por su región central, alrededor de un  
15 eje vertical, sustentado por una plataforma-puente, facultada  
convencionalmente de desplazamiento vertical de elevación y  
descenso, presentando articulados a los extremos de dicho lar-  
guero, según ejes paralelos, sendos bastidores-parrillas a--  
próximadamente verticales, los cuales actúan como palancas -  
20 de primer género estando asociados los extremos superiores -  
de dichos bastidores-parrillas a las extremidades de sendos  
émbolos neumáticos o hidráulicos, alineados horizontalmente  
y acoplados a cada lado del núcleo central del cabezal rota-  
tivo, mientras que los extremos inferiores de dichos bastido-  
25 res cuentan interiormente con guarniciones elásticas de a---  
prisionamiento entre sí para piezas dispuestas entre ambas;  
de modo que la expansión de los émbolos determina el cierre  
entre sí de los bastidores o brazos de la mordaza.

Con objeto de aclarar gráficamente la idea que se  
30 describe, se acompaña a esta memoria como parte integrante -



1 de la misma, un juego de dibujos en los que se representa lo siguiente:

5 La figura única representada corresponde a una - vista esquemática de una mordaza transportadora hecha según el invento. Como puede observarse está constituida por un larguero horizontal -1- que determina un cabezal -2- rotativo por su región central alrededor de un eje vertical -3- sustentado por una plataforma-puente -4- que está facultada convencionalmente de desplazamiento vertical de elevación y descenso. La mordaza presenta articulados por -5- a los extremos del larguero -1- sendos bastidores-parrillas -6- aproximadamente verticales los cuales actúan como palancas de primer género.

15 Los extremos superiores -7- de los bastidores -6- están asociados a las extremidades -8- de sendos émbolos neumáticos o hidráulicos -9-, alineados horizontalmente y acoplados a cada lado del núcleo central -2- del cabezal rotativo. Entretanto, los extremos inferiores -10- de los bastidores -6- cuentan interiormente con guarniciones elásticas -11- de aprisionamiento entre sí para las piezas o bultos dispuestos entre ambas.

20 De la descripción de los dibujos que antecede se deduce prácticamente la constitución y el funcionamiento del objeto de la invención, que es como sigue:

25 La mordaza descrita presenta tres movimientos: uno determinado por el cierre o apertura de los brazos -6- que presionan las piezas a transportar a través de los émbolos -9-; otro determinado por el movimiento rotativo de la mordaza a través de su núcleo central -2- que gira sobre el eje -3- de la plataforma -4-, y un tercero determinado -

30



1 por un movimiento vertical de elevación y descenso de la pla  
taforma -4- que sustenta al larguero -1- de la mordaza trans  
portadora, con lo cual las piezas a transportar pueden ser  
5 sometidas a los movimientos más aconsejables para que tomen  
su posición más correcta de apilamiento.

No se considera necesario hacer más extensa esta  
descripción para que cualquier persona perita en la materia  
comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así  
como las ventajas que de su realización industrial han de de  
10 rivarse y que brevemente aludidas en sus puntos más señala-  
dos son las siguientes:

1ª.- Sencillez de fabricación por cuanto que la -  
constitución de la mordaza a través de un larguero horizon-  
tal provisto de sendos bastidores-parrillas que cuentan in-  
15 teriormente con guarniciones elásticas de aprisionamiento -  
obedece a un proceso elemental de fabricación que permite -  
expende estos útiles a precios asequibles en el mercado.

2ª.- Movimiento universal de la mordaza mediante  
el cual se establece un correcto aprisionamiento de las pie-  
20 zas, asociado a un desplazamiento adecuado de las mismas pa-  
ra ocupar la posición más conveniente de apilamiento, y

3ª.- Novedad funcional representada por la combina-  
ción en la mordaza de un movimiento rotativo asociado a un  
movimiento vertical, lo que permite un perfecto apilamiento  
mecánico de piezas, por lo que es evidente que el Modelo so-  
25 licitado adquiere una utilidad práctica singular por el bene-  
ficio o efecto nuevo que aporta a la función a que se desti-  
na.

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones,  
30 se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusi-

194840



1 va de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones  
y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las  
páginas siguientes:

5

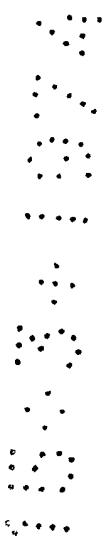
10

15

20

25

30



107040



1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

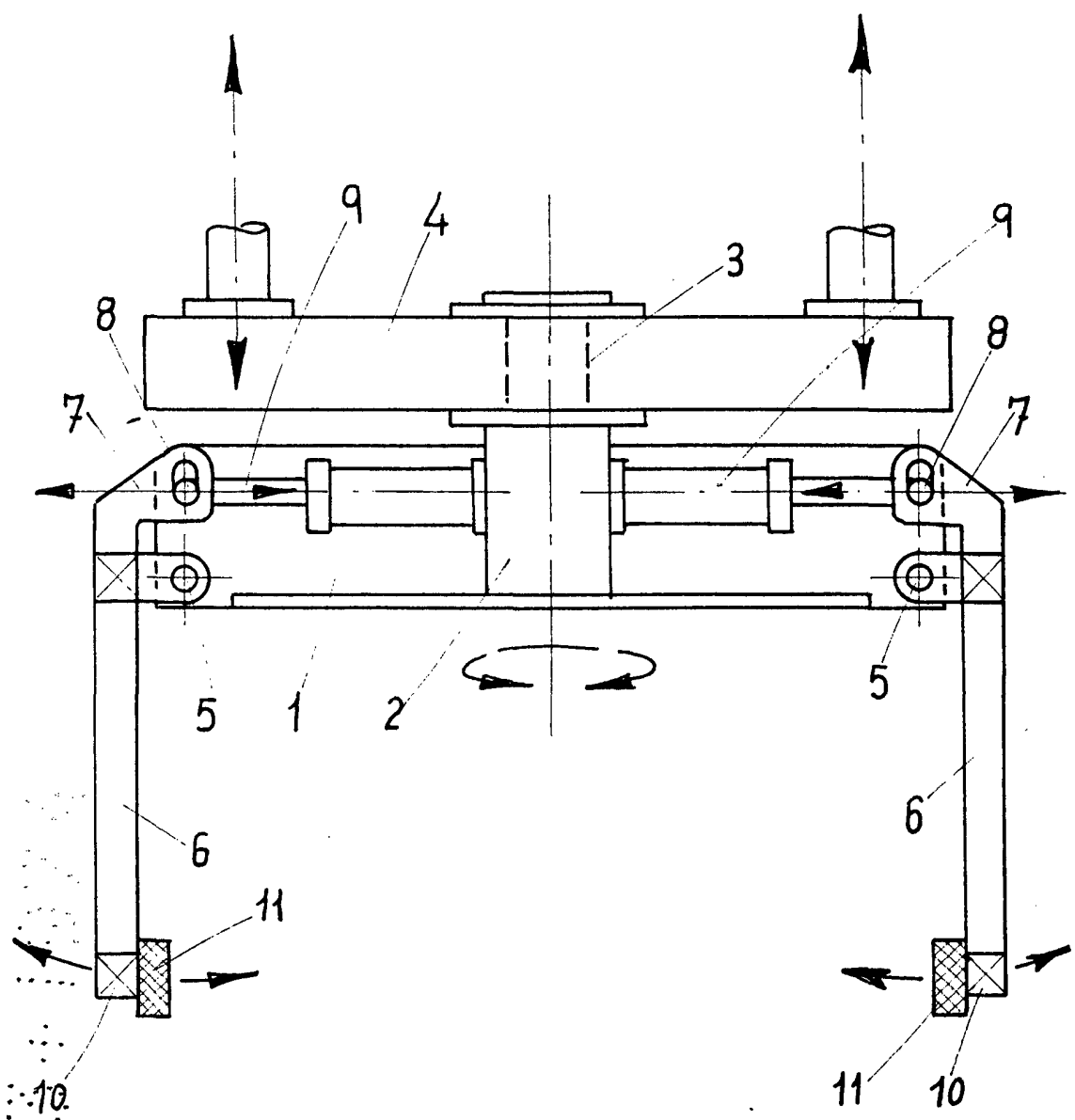
Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:





**ESCALA VARIABLE**

Madrid, 10 de Septiembre de 1973

**BERNARDO UNGRIA**

P. P.